

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO  
LISTADO DE ESTADO  
ORAL

ESTADO No. 133

Fecha: 14/11/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333002 <b>2013 00455</b>	Accion de Reparacion Directa	JERLIN MOSQUERA MOSQUERA	NUEVA EPS	Auto de tramite DECRETASE la sucesión procesal respecto de la Caja de Previsión de Comunicaciones – CAPRECOM y DESIGNASE al PAR CAPRECOM LIQUIDADO, administrado por la Fiduciaria la PREVISORA S.A. como sucesor procesal del demandado CAPRECOM E.I.C.E. por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia al representante legal de la fiduciaria la PREVISORA S.A.TERCERO: Una vez surtida la notificación de la presente providencia, continúese con el trámite del presente asunto.	13/11/2018		<a href="#">Ver</a>
270013333002 <b>2014 00023</b>	Ejecutivos Emanados de sentencia	FABIO DE JESUS USECHE PRETELT	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	Auto de tramite Por secretaria, devuélvase este expediente al Tribunal Administrativo del Chocó, a fin de que se corrija el error en el que se incurrió en el numeral 3º del auto interlocutorio No. 667 del 28 de agosto de 2018 a través del cual se revocó el auto interlocutorio No. 458 del 8 de mayo de 2018 proferido en este asunto y se decretó una medida cautelar de embargo, conforme las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	13/11/2018		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2017 00106</b>	Ejecutivos Emanados de sentencia	ALMA STHELLA LONDOÑO GONZALEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL -UGPP	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora ALMA STELLA LONDOÑO GONZALEZ y en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP", por las diferencias pensionales resultantes entre lo reconocido y lo que ha de reconocérsele con ocasión a la indexación del ingreso base de liquidación de su pensión de jubilación ordenada en las sentencias Nos. 229 del 30 de octubre de 2015 y 199 del 13 de septiembre de 2016. a partir del 06 de noviembre de 2011.	13/11/2018		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2017 00214</b>	Ejecutivos Emanados de sentencia	MARIA BERNARDINA AGUILAR DE MOSQUERA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL -UGPP	Auto de tramite Déjese sin efecto todo lo actuado en este asunto a partir del auto interlocutorio No. 510 del 29 de mayo de 2018, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído - En firme esta providencia, por secretaria córrase traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada contra el mandamiento de pago proferido en este asunto, en la forma prevista en los artículos 110 y 319 del C.G.P.	13/11/2018		<a href="#">Ver</a>

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Prov.
270013333004 <b>2017 00310</b>	CONCILIACION	ADMINISTRADOR TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO	DIOCESIS DE QUIBDO	Conciliaciones otras APROBAR LA CONCILIACION PREJUDICIAL que se celebró entre la ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y la DIOCESIS DE QUIBDÓ en la Procuraduría 41 Judicial II para asuntos Administrativos del Chocó, el día 18 de septiembre del dos mil diecisiete (2017).En virtud del acuerdo logrado la ADMINISTRACION TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ pagará a la DIOCESIS DE QUIBDÓ el equivalente a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS	13/11/2018		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2017 00378</b>	Accion de Reparacion Directa	LUIS MIGUEL SALAS LEUDO Y OTROS	COMFACHOCO EPS	Auto admite demanda se admite la presente demanda	13/11/2018		<a href="#">Ver</a>
270013333004 <b>2018 00208</b>	Accion de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YONNY ANTONIO CORDOBA C	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto admite demanda se admite la presente demanda.	13/11/2018		<a href="#">Ver</a>

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LAS PROVIDENCIAS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL , HOY A LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE.**

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ

SECRETARIO